



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00190 00
DEMANDANTE: FLOR MARIA MURILLO GIRALDO
DEMANDADOS: MARIA YASMID CARMONA GONZALEZ y OTROS (HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ROVIRA GONZALEZ)

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez subsanados los yerros encontrados mediante auto del 31 de mayo de 2023 y efectuado el estudio de la demanda y de los documentos aportados con ella, este despacho considera que es competente para conocer del mismo y que cumple con los requisitos formales exigidos por los artículos 25, 25ª y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por la señora FLOR MARIA MURILLO GIRALDO en contra de MARIA YASMID CARMONA GONZALEZ y OTROS (HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA ROVIRA GONZALEZ)

SEGUNDO: ORDENAR la notificación del presente auto admisorio a las partes demandadas por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje de datos, momento desde el cual empezará a correr el traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que se proceda a dar respuesta por intermedio de abogado titulado.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tengan en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la señora MARIA ROVIRA GONZALEZ. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 87 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI

<p>JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica en estados n.º 111 de 04 de julio de 2023</p> <p><u>Ingri Ramírez Isaza</u> Secretaría</p>
